

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS , REPRESENTADA POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ , EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , EN ADELANTE "EL INEA" , ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN A SU VEZ FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN POR OMAR CALVO ZUÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL CONTRATO Y, POR LA OTRA, VIAJES PREMIER SA EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL ING. JORGE CUITLÁHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INEA"** declara que:

1.1. Organismo Descentralizado "EL INEA" de la Administración Pública Federal, de conformidad con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo D.O.F. el 23 de agosto de 2012.

1.2. fundamento en el artículo 22, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el numeral 1.6., facultad 14 del Manual General de Organización del "INEA" 2020, y además acredita se personalidad en términos de la escritura pública número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ , en su cargo de TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , con R.F.C MUGJ8302042T7 , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento la C. DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN , en su carácter de SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS , con R.F.C OECD760727BW0 , facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargada del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

1.4. De conformidad con el Manual General de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, suscribe el presente instrumento el C. OMAR CALVO ZUÑIGA , en su cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES , R.F.C CAZO710724QR1 , facultado para supervisar que se proporcionen los servicios conforme los términos y condiciones establecidos en el Contrato y su Anexo 1.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los (ARTÍCULOS) de su Reglamento.

1.6. "EL INEA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante UAF/SRMS/DSG/49/23, con folio de autorización 00496, de fecha 21 de marzo de 2023, emitido por la Subdirección de Presupuestos y Recursos Financieros..

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° INE810901CP4

1.8. Tiene establecido su domicilio en Francisco Márquez No. 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona MORAL 36 legalmente constituida mediante Escritura 81,443 de fecha veinte de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada ante la fe del Mario Monroy Estrada, Titular de la Notaría Pública número treinta y uno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, misma que ha sufrido modificaciones denominada VIAJES PREMIER SA , agente comisionista en la venta de pasajes en las líneas marítimas, aéreas y terrestres, para la república mexicana y el extranjero; entre otros.

2.2. El C. Jorge Cuitláhuac Hernández Escamilla, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con Escritura Pública número 43,744 de fecha 15 de junio del dos mil diez, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Soberón Mainero, Titular de la Notaría Pública número 181 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes VPR680820KU9

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en ARKANSAS 11 PISO 5 Y 6, COLONIA NÁPOLES, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03810

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INEA" la prestación del servicio de SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y y su "Anexo Único, conformado por Anexo Técnico y propuesta económica" que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INEA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye impuesto al valor agregado y un monto máximo de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

El Anexo Único, conformado por Anexo Técnico y propuesta económica.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de, SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INEA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" conformado por Anexo Técnico y propuesta económica" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INEA" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INEA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INEA" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INEA"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México y la fecha a considerar será a la fecha de compra..

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INEA" en el Anexo Técnico donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico donde se encuentran los domicilios y fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 3 días para la, sustitución o corrección, contados a partir

del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INEA"

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del 13/04/2023 al 30/06/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la "EL INEA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INEA" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INEA" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INEA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INEA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual

podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INEA" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INEA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INEA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INEA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INEA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INEA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y "Anexo Único, conformado por Anexo Técnico y propuesta económica" .
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INEA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP". **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INEA" designa como Administradora del presente contrato a DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN , con RFC OECD760727BW0 , en su carácter de SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INEA" a través de la administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INEA" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INEA" a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INEA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% % sobre el monto de los servicios , proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la administradora del contrato de "EL INEA" , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo "Anexo Único, conformado por Anexo Técnico y propuesta económica" ,parte integral del presente contrato parte integral del presente contrato, "EL INEA" por conducto de la administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% , por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación del servicio sobre el importe total sin I.V.A y sin rebasar en monto de la garantía de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

La Administradora del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. (NO APLICA)

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el (establecer el documento o anexo donde se encuentran los domicilios, o en su defecto redactarlos) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "EL INEA"

"EL INEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INEA"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INEA” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INEA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INEA” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INEA” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "**LAS PARTES**" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "**EL PROVEEDOR**" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INEA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INEA" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INEA" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INEA" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INEA" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INEA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

■ VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INEA"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INEA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INEA"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INEA";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que

a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INEA" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INEA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INEA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INEA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INEA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INEA" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INEA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INEA"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INEA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INEA" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INEA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INEA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INEA" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "**LAASSP**".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "EL INEA" y "EL PROVEEDOR" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:
"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ	TITULAR DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MUGJ8302042T7
DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN	SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OECD760727BW0
OMAR CALVO ZÚÑIGA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	CAZO710724QR1

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
VIAJES PREMIER SA	VPR680820KU9

V6htScyBrr1MdAkN7RLntaF43LagWpzeGfcFL1Emr9+jcn4tQy/8YiTx/U8kmU+r/wJUlWTPAvbRWZlJgJTMTRPbuYVhEViBncXp7WM5Roo61eUvwPfhuldMomDAYXU00z6jYiZlPWXibCmqrRS0TYABCK78WHckL/6KuRfU19Ja5AWN/=2hy4+sqQF2NVwszBz0I7N70hAi4dgeJabUev05HQ3s1Cmo3jExk4dHkU0zEXk7b6Ogk8wr/LZ+NSHF2WYV5FRSlr0ChCmPC4yzg64aOR0OYEC/a246IsZyB7opLChT/KArQZDWthB Fgg3rQujceVxm+RkXf99tA==

Firmante: VIAJES PREMIER SA
RFC: VPR680820KU9

Número de Serie: 0000100000507643623
Fecha de Firma: 31/03/2023 13:24

Certificado:

MIIGPjCCBcAgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MDC2NDM2MjMwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwGEMSAwHgYDVQOQDDbDVVRPULk1EQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCMwGA1UECglwU0VSVk1DSU8gREUgQURNSU5JUlRS QUNJT04gVFJlQUUQVjQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUyBBdXR0b3JpdHkxkja0BgkqhkiG9w0BCQEWZ2VubnRhY3RvLnRlR1Y25pY29Ac2F0LmdvYi5tEdeEmCQGA1UECQwQVYUeHJREFMR08gZncsIENPTC4g R1VFU1JFUK8xDjAMBgnVBEMBTAAzAwMwQswCQYDVQQGEwJNDWZMBCGGA1UECAwQ01VREFEIERFIEI1FWElDTzETMBEBA1UEBwwKQ1VBVUhhURU1PQzEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcWZAxTK4zMVWwWgYJkOzIhvcN AqkCE01yZXNwb25zYWJ5ZTogQURNSU5JUlRSQUNJT04gQ0V0VGVJTCBERSBTRVJSUNJTI1MgVVFjQ1VUQUVjQ1MgQUUwQ09OVFJlVzRU5URTAeFw0yMTA2MDMxOTQyMzVaFw0yNTA2MDMxOTQyMTVaMIHARow GAYDQQDExfWSUFKRVMGUPJTULFuIBTQTEaMBGGA1UEKRMRVklBSkVTIPBSRU1JRViG0EgYjYBGNVA0TEVZJQUUpFUYBQUkVNSUUVSIFNBMQswCQYDVQQGEwJNDWZEMjMzDQEJARyYhYXN1c29yZXN1 c3RyYXRlZ2FzQHByb2R2Z3kubmV0Lm14MSUwIwYDVQQTEExkXWUFI2ODA4MjBlVTKgLyBIRURTNMxMTB0E0B1g5MR4wHAYDVQQFEwUGLyBIRURTNMxMTB0E0SEhHUKxSMdYwggEiMAOGCSqGSIB3DQEBBAQUAA4IBDwAw ggEKAoIQAQCnQSVSmMbyWBkQKgv+U1yzIRwj7iKY81Aaz4gk2ShhdNgwZr+r+G0Pn4SAnT1qW/LGy9wDu2fNedeNENQ1Rc9Uwkt1jk8Sqf5MY5+Li/RAihZ1zEorNvmULXCukx8K7BT20AR+qmGfk2+fgHNgfHeK x0oohhRZjg9++IDuVEG3WHf5wLzWlKMEnDFPeir9QphHgdRbnSmXMFoTAApDze25MoMzwq+JB4p+dgH0qGatTQ4wtvrlgTP/+zF7yYaujUZT8/feVQH1ChAFdezjk5ive1VB54aEGALq9LAm+G2TV380StaK0// aF/9fv/awxJ8e+G1kScjBIIL4PdFwP67AgMBAAGjTzBNMAWGA1UdEwEB/wQCAAAwCwYDVR0PBAQDAgPPYMEGECWGSAGG+EIBAQQEAWIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKkYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcN AQLBQADggIBAIQsAbYFijXYDYCXQSwGaOcXT07U8lDREB9d1v4ZL5iI9oKptAY9LJ3k/qzb2UFH55FAW64I2bZXIGUDK1CM+8IuOe7daUQwMwggMcVLaEgMS9JvRFb99n/GgRpmKNW4AexxiV6NiFTs105y j8/Cpy+SSEjldoSgmbBbcj47dTEU4d2YmPd0pxj/Nr9h8soy3zykTytd19p1h1SkEadChH6cpRgIobPRR1QYqae10CSHoM9KVVtWj0620iskMzmqIT7uJHwF+OIqsu3Bj/onqnlhlPK7qp0Rd6batL7kBoVzLz6 0GgCoJgcZ59FwTtaQn3WR1801/AC0iKv7hy12puk9v5zCmmaHyvJQj7sORGHcdXhLkzP17iJX+z15fC6WSYxQ5CcOm6Xxv30eYGP62p50UU/VKcn9YY6y4+tYZ6orhq0oQ1w05MrQoT+w1v15jULcPh9PPHxf 1D7e/orz9YwvUHs9311EFPBiPY/2XJjOpT1H2/NTRroCrQNMx7ohZwvvS6Ew90I9+1/tNvYUtlXeehLgs7s+5zbbkDKQR2LkLbYXBY2MY2GcULfFEfuDPYamTp9rmlk4rnAjcGwMPhHqg23xcT6hft/2UbsAeR1 cKm7wpJ0WojJVW0n3XKE1bRoFM0/Brx1Asnj/RS0ghcp2VxY1NVmGUYB

Firma:

IPnZmPKN+/ylarvU33EbSAfvB3U05AEzIcWod2/CvNTooGqe+C4EmMA9T2EDCpXRYC502XsHVsShdDdQ3MzySULYnef64BxgQf9i4rZhpzwx2JoJFykChup+pQFiEU9FKCUOVKq+ElGmCmq+eglp2AA55iXxx LrAz4CB3igk6nQiaYXiTCh00v7Wszys/Upr2syz0XGuvmqY4PWAAyp0EAInW+pOKv13F3M5yb51crhgT9bhKU3kr2UCJc8YJ+/1ECGN+j40HEkzon+Qsfwkm0F2cCXUqrJN6WLEsqbxa7vCEGbrb36mhMQxz/mXt X64ZdeH2J06dxaVjKNIHQ==

ANEXO TÉCNICO

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS			
OBJETO DEL SERVICIO	CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS.		
ÁREA REQUINENTE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUINENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURIDICO	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS (ADMINISTRADORA) OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES (SUPERVISOR)		
% PENALIZACIÓN	1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE EL IMPORTE TOTAL SIN IVA Y SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA.	% DE DEDUCCIÓN	1% DEL VALOR DEL BOLETO SOLICITADO Y/O RESERVACIÓN, SI ESTOS NO SE EMITEN DENTRO DE LOS 30 MINUTOS SIGUIENTES A SU CONFIRMACIÓN
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/>	INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA 5%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURIDICO	PARTIDA PRESUPUESTAL	37101
PERIODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURIDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	3 DÍAS



REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APLICA		
REQUIERE ANTICIPO	NO	PORCENTAJE DE ANTICIPO	
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	LAS QUE RESULTEN APLICABLES PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO		
MÉTODO DE EVALUCIÓN (sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO N/A
MODALIDAD DE CONTRATO	ABIERTO <input checked="" type="checkbox"/>	CERRADO <input type="checkbox"/>	
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O CONTRATO.	DEL DIA HABIL SIGUIENTE A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURIDICO Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023		
VIGENCIA DEL SERVICIO	A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023.		
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	OFICINAS CENTRALES, EN EL DOMICILIO MÁRQUEZ NO. 160, COLONIA CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06140		

<p>MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN PEDIDOS Y/O CONTRATOS</p>	<p>CON LA EMISIÓN DEL BOLETO ELECTRONICO EXPEDIDO POR LA EMPRESA; ASÍ COMO EL CORREO DE CONFIRMACIÓN DE COMPRA.</p>						
<p>ENTREGABLES</p>	<p>BOLETOS ELECTRONICOS Y LISTA MENSUAL DETALLADA DE LOS MISMOS, EMITIDOS DURANTE DICHO PERIODO.</p>						
<p>FORMA Y PLAZO DE PAGO</p>	<p>EL PAGO SERÁ CUBIERTO POR EL INEA AL "PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA Y PREVIA LIBERACIÓN DE PAGO CONFORME AL OFICIO QUE EMITA EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO Y DICHA FACTURA CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y CONTENGAN EL VISTO BUENO DEL ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y SE REALIZARÁ A MES VENCIDO.</p>						
<p>NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO</p>	<p>LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁN LOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:</p> <table border="1" data-bbox="529 1008 1452 1272"> <thead> <tr> <th>UNIDAD</th> <th>ADMINISTRADORA</th> <th>SUPERVISOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>OFICINAS CENTRALES,</td> <td>DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS</td> <td>OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES</td> </tr> </tbody> </table> <p>LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN.</p> <p>SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA ES LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES Y ACTIVIDADES SOLICITADAS.</p> <p>ASIMISMO, SE DEBERÁ TENER POR ENTENDIDO QUE LAS FUNCIONES DEL SUPERVISOR: ES EL RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL ADMINISTRADORA Y EL PROVEEDOR, PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES Y ENTREGA PUNTUAL DEL SERVICIO.</p>	UNIDAD	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR	OFICINAS CENTRALES,	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
UNIDAD	ADMINISTRADORA	SUPERVISOR					
OFICINAS CENTRALES,	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES					



FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	SE VERIFICARÁ QUE EL SERVICIO SE EFECTÚE DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
---	---

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO DE FORMA DETALLADA

PASAJES AÉREOS NACIONALES

- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON UNA LÍNEA TELEFÓNICA DIRECTA DISPONIBLE EN TODO MOMENTO (24 HORAS DE LUNES A DOMINGO) PARA QUE EL PERSONAL AUTORIZADO DEL INSTITUTO PUEDA HACER LAS RESERVACIONES, CONSULTAS Y SOLICITUDES SEGÚN EL SERVICIO QUE REQUIERA.
- SE CONSIDERARÁ HORARIO DE ATENCIÓN DE OFICINA DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 A 18:30 HORAS, ESTO ES QUE EL PERSONAL DE LA AGENCIA DEBERÁ ATENDER DENTRO DEL HORARIO MENCIONADO, PARA LO CUAL EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON AL MENOS 5 LÍNEAS TELEFÓNICAS Y/O CONMUTADORES QUE INCLUYAN LADA SIN COSTO 01-800. LA ATENCIÓN DEBERÁ SER NACIONAL E INTERNACIONAL. EN CASO DE NO HACERLO SE APLICARÁ LA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE.
- PARA LOS CASOS EXTRAORDINARIOS FUERA DE LOS DÍAS Y DEL HORARIO ANTES MENCIONADO; EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR EL NOMBRE DE LA PERSONA A CONTACTAR Y LA FORMA DE LOCALIZACIÓN (CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO) CON LA FINALIDAD DE DAR ATENCIÓN INMEDIATA. EN CASO DE NO HACERLO SE APLICARÁ LA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE.
- EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A ENTREGAR, DENTRO DE LOS PRIMEROS 3 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, AL ÁREA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO DEL INSTITUTO, LOS DATOS DE LOS EJECUTIVOS TITULARES QUE ATENDERÁN A CADA UNA DE ELLAS. ASIMISMO, DEBERÁ PROPORCIONAR LOS DATOS DE LOS EJECUTIVOS COMODINES, ESTO ES QUE, SI LLEGARA A FALTAR EL EJECUTIVO TITULAR, ÉSTE DEBERÁ SER RELEVADO POR UN EJECUTIVO COMODÍN CON LA INTENCIÓN DE NO DETENER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LOS DATOS DEBEN SER NOMBRE, NÚMERO DE TELÉFONO FIJO Y CELULAR, ASÍ COMO CORREO ELECTRÓNICO.
- EL PROVEEDOR EN CASO DE SER NECESARIO, DEBERÁ CONTAR CON SERVICIO DE MENSAJERÍA CONSIDERANDO QUE DEBE ENTREGAR BOLETOS DE PASAJES AÉREOS, FACTURAS, COMPROBANTES, DOCUMENTACIÓN, ETC.,
- LA ENTREGA DE LAS FACTURAS DE CUALQUIER SERVICIO SERÁ DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONFIRMACIÓN DE COMPRA Y SE DEBERÁN ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO AL ÁREA REQUERENTE.
- LAS SOLICITUDES DE COTIZACIÓN DE BOLETOS AÉREOS DEBERÁN SER ATENDIDAS POR EL





PROVEEDOR EN UN PLAZO MÁXIMO DE 2 HORAS MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO.

CONCEPTO 1. PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES.

1. OPERACIÓN

EL PROVEEDOR ADJUDICADO PRESTARÁ EL SERVICIO DE RESERVACIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, DEBERÁ CONTAR CON ALGÚN SISTEMA DE RESERVACIONES SIENDO SABRE, GALILEO, AMADEUS O WORLDSPAN LOS MÁS RECOMENDABLES; LAS RESERVACIONES DEBERÁN EFECTUARSE AL INSTANTE O EN CASOS DE FUERZA MAYOR, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES 120 MINUTOS. EN EL CASO DE RESERVACIONES PARA GRUPOS, SE INFORMARÁ DE LA CONFIRMACIÓN CUANDO LA LÍNEA AÉREA LO TENGA CONFIRMADO DE ACUERDO A SUS POLÍTICAS PARA ESTOS CASOS. (SOLO EN CASO DE REQUERIRSE)

PARA ESTE RUBRO EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- DEBERÁ PROPORCIONAR LAS TARIFAS AÉREAS MÁS BARATAS "REEMBOLSABLE" Y "NO REEMBOLSABLE" DISPONIBLES AL MOMENTO DE LA RESERVACIÓN, SE PODRÁN PAGAR TARIFAS EN CLASE DIFERENTE A LA TURISTA, ÚNICAMENTE CUANDO HAYA SIDO AUTORIZADA POR EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE.

- LA CONFIRMACIÓN DE RESERVACIONES, ITINERARIOS, ASIGNACIÓN DE ASIENTOS, TARIFA APLICADA Y SUS RESTRICCIONES, SERÁ INFORMADA AL USUARIO VÍA CORREO ELECTRÓNICO CON TODA LA INFORMACIÓN ANTES MANIFESTADA.

- EN CASO DE SER NECESARIO DEBERÁ ENVIAR DE INMEDIATO OPCIONES DE ITINERARIOS Y RUTAS, VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

LA CONFIRMACIÓN DE LA COMPRA Y ENVÍO DEL BOLETO ELECTRÓNICO NACIONAL SE REALIZARÁ EN 60 MINUTOS COMO MÁXIMO.

- PARA EL SUPUESTO DE QUE DEL INSTITUTO DETECTE ALGUNA TARIFA EN EL MERCADO QUE REPRESENTA MEJORES CONDICIONES DE COMPRA A LAS OFERTADAS POR LA AGENCIA DE VIAJES ADJUDICADA, ÉSTA SE COMPROMETE A GARANTIZAR LA ADQUISICIÓN DE LA MISMA EN BENEFICIO DEL INSTITUTO, EN CASO CONTRARIO, DEBERÁ COMPROBAR FEHACIENTEMENTE QUE NO ESTÁ EN POSIBILIDAD DE ACCEDER A ELLA.

- EN CASO DE CAMBIO DEL HORARIO DEL VUELO ASIGNADO POR PARTE DE LA AEROLÍNEA, DEBERÁ DAR AVISO INMEDIATO POR VÍA TELEFÓNICA Y CORREO ELECTRÓNICO AL ÁREA REQUIRENTE DEL SERVICIO.

- PARA EL CASO DE CAMBIOS DE HORARIO, RUTA O CANCELACIONES SE HARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA DEL INSTITUTO, SALVO LAS TARIFAS QUE LAS LÍNEAS AÉREAS REGISTREN COMO OBLIGATORIAS POR DICHOS AJUSTES.

- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ INDICAR AL MENOS EL NOMBRE DE TRES EJECUTIVOS DE CUENTA DESIGNADOS PARA LA ATENCIÓN PERSONALIZADA DE LOS REQUERIMIENTOS DEL INSTITUTO, QUIENES DEBERÁN CONTAR CON DIPLOMA DE CAPACITACIÓN EN ALGUNOS DE LOS SISTEMAS DE TELERESERVACIONES YA MENCIONADOS Y AL MENOS UN EJECUTIVO CON DIPLOMA IATA.





- EN EL CASO DE BOLETO ELECTRÓNICO LA ENTREGA ES INMEDIATA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONANDO ITINERARIO DE VIAJE CON CLAVE DE CONFIRMACIÓN, NO IMPORTANDO SI ES NACIONAL O INTERNACIONAL.
- EL PROVEEDOR ADJUNTARÁ A SU COMPROBANTE DE COBRO Y/O FACTURA, COPIA DEL BOLETO SEA ESTE ELECTRÓNICO O EMITIDO, QUE CONTenga LOS COMPROBANTES FISCALES CORRESPONDIENTES, Y EN SU CASO LA NOTA DE CRÉDITO.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ ENVIAR POR CORREO ELECTRÓNICO AL ÁREA SOLICITANTE LA RESERVACIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LOS VUELOS DENTRO DE LAS 2 O 3 HORAS DESPUÉS DE DICHA CONFIRMACIÓN, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER EL ITINERARIO Y LOS ASIENTOS ASIGNADOS, CUANDO LO PERMITA LA LÍNEA AÉREA.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ ATENDER SOLO LAS SOLICITUDES DE SERVICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS QUE ASIGNEN LAS ÁREAS DEL INSTITUTO, PARA LO CUAL PROPORCIONARÁ LOS DATOS CORRESPONDIENTES.
- EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON CERTIFICADO IATA Y REGISTRO NACIONAL DE TURISMO
- EL PROVEEDOR DEBERÁ CONTAR CON OFICINAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

2. CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS

EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

- PARA LA REALIZACIÓN DE UN CAMBIO LA AGENCIA DEBERÁ CERCIORARSE DE QUE SE MANTENGAN LAS CONDICIONES DE VIAJE ESTABLECIDAS EN LAS CONFIRMACIONES DE RESERVACIÓN ENVIADAS DEL INSTITUTO. EN CASO DE ALGÚN CAMBIO EN LAS CARACTERÍSTICAS DEL BOLETO DE AVIÓN ADQUIRIDO, IMPUTABLE A LAS AEROLÍNEAS, LA AGENCIA DE VIAJES SE OBLIGA A APOYAR AL USUARIO DEL BOLETO Y AL PERSONAL QUE EL INSTITUTO DESIGNEN PARA TAL EFECTO, PARA ASEGURAR QUE EL USUARIO DEL BOLETO LLEGUE A SU DESTINO.
- EFECTUAR LOS CAMBIOS Y CANCELACIONES EN EL BOLETAJE QUE REQUIERA EL INSTITUTO, APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES Y TARIFAS ESTABLECIDAS POR LAS LÍNEAS AÉREAS PARA EL CASO DE CADA BOLETO AÉREO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES QUE SE LLEGUEN A PACTAR EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO.
- TRAMITAR LOS CAMBIOS Y CANCELACIONES QUE REQUIERE EL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LOS TIEMPOS Y CARGOS ESTABLECIDOS POR CADA UNA DE LAS LÍNEAS AÉREAS Y CONFORME A LAS TARIFAS CONTRATADAS.
- REALIZAR MODIFICACIONES, TRANSFERENCIAS O REEMBOLSO DEL PASAJE AÉREO ÚNICAMENTE A SOLICITUD EXPRESA DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA REALIZAR DICHAS ACCIONES.

GARANTIZAR QUE EN CASO DE QUE ALGÚN SERVICIO SEA REEMBOLSABLE EN FORMA PARCIAL O TOTAL NO SEA UTILIZADO, LA AGENCIA EMITIRÁ LA CORRESPONDIENTE NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL ÁREA REQUERENTE, MISMA QUE SERÁ DESCONTADA DE LA FACTURA RESPECTIVA Y LA NOTA DE CRÉDITO SE APLICARÁ EN LA COMPRA DE SIGUIENTE SERVICIO, PREVIA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN



SOPORTE. EL INSTITUTO SOLO PAGARÁ EL CARGO CORRESPONDIENTE.

· POR NINGUNA RAZÓN EL INSTITUTO, SE HARÁ RESPONSABLE POR EL PAGO DE GASTOS DIFERENTES A LOS PACTADOS EN LAS RESERVACIONES CORRESPONDIENTES; EN ESPECÍFICO, A LOS CAMBIOS DE VUELO QUE SE DERIVEN POR ERRORES IMPUTABLES A LA AGENCIA DE VIAJES ADJUDICADA; O BIEN, POR CARGOS QUE SE REALICEN POR EXCESO DE EQUIPAJE Y QUE NO ESTÉN AUTORIZADOS POR ESCRITO EL INSTITUTO, EN CUYO CASO EL USUARIO DEL BOLETO SE OBLIGARÁ A CORRER CON DICHOS GASTOS.

· EFECTUAR CAMBIOS Y/O CANCELACIONES DE ÚLTIMA HORA A SOLICITUD DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS BOLETOS DE AVIÓN, YA SEA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PROPORCIONANDO PARA TAL EFECTO LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS, CELULARES O DE RADIOCOMUNICACIÓN DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO NÚMEROS PARA LOCALIZACIÓN DEL AGENTE Y/O COMODINES.

LOS PROVEEDORES DEBERÁN ADJUNTAR EN SU COTIZACIÓN, PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO Y FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL LO SIGUIENTE:

- a) ANEXO TÉCNICO; PROPUESTA TÉCNICA.
- b) ANEXO ECONÓMICO; PROPUESTA ECONÓMICA.

Elaboró

Omar Calvo Zúñiga
Jefe del Departamento de Servicios Generales

Vo.Bo.

Deisy Elena Ortega Calderón
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios





CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.

ANEXO ECONOMICO

CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA DE BOLETOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BOLETOS	COSTO UNITARIO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	COSTO UNITARIO TOTAL
CARGO POR EXPEDICIÓN DE BOLETO	50	120			

(IMPORTE DEL COSTO UNITARIO DE LA PROPUESTA CON LETRA IVA INCLUIDO)

- TODOS LOS PRECIOS DEBEN SER CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.
- MONEDA DE COTIZACIÓN, PESOS MEXICANOS
- PRECIOS FIJOS. LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE EL PERIODO QUE INDIQUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASIMISMO YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA **LAASSP**.
- LA PRESENTE COTIZACIÓN DEBERÁ SER **FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FACULTADA.**





VIAJES PREMIER, S.A.

PRIMEROS EN SERVICIO...

CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS.



ANEXO ECONÓMICO

CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE MARZO DE 2023.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS PRESENTE

VIAJES PREMIER S.A., PRESENTA LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONÓMICA PARA LA "CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTO", CONFORME A LO SIGUIENTE :

CONCEPTO	CANTIDAD MÍNIMA DE BOLETOS	CANTIDAD MÁXIMA DE BOLETOS	COSTO UNITARIO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	COSTO UNITARIO TOTAL
CARGO POR EXPEDICIÓN DE BOLETO	50	120	\$100.00	\$16.00	\$ 116.00

\$116.00 CIENTO DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N **IVA INCLUIDO.**

- TODOS LOS PRECIOS DEBEN SER CON DOS DECIMALES SIN INCLUIR EL I.V.A.
 - MONEDA DE COTIZACIÓN, ES EN PESOS MEXICANOS
 - PRECIOS FIJOS. LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS DURANTE EL PERIODO QUE INDIQUE EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O HASTA CONCLUIR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASIMISMO YA CONSIDERAN TODOS LOS COSTOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LAASSP.
 - LA PRESENTE COTIZACIÓN ESTA FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL . LAS LINEAS AEREAS TIENEN CARGOS QUE DE FORMA AUTOMÁTICA REALIZA, LOS QUE SERÁN TRASLADOS A LA DEPENDENCIA
- ESTA PROPUESTA TENDRÁ VIGENCIA DE 60 DÍAS.

ATENTAMENTE

ING. SÓRGE CUSTELAHUAC HERNÁNDEZ ESCAMILLA
REPRESENTANTE LEGAL
salvador.reyes@vpremier.com

